

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
MARZO DIECIOCHO (18) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2020-00005-00

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de la parte demandante.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso en atención a la transacción que realizaron las partes.

Téngase en cuenta el acuerdo de transacción entre las partes, a su vez, déjese constancia del cumplimiento al mandato del artículo 312 de la ley 1564 de 2012.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

**Por lo brevemente expuesto; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;**

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Dar por terminado el presente proceso de entrega del tradente al adquirente en atención al acuerdo de transacción celebrado entre las partes o sea los ciudadanos JULIO CESAR HERNANDEZ ROYERO Y RAUL ALBERTO YEPEZ MARTINEZ, según la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere.

**TERCERO:** No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

**CUARTO:** Por la secretaria librense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**EL JUEZ,**

**JULIO MARIO QUINTERO BAUTE**

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS -  
CESAR - MARZO DIECIOCHO (18) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 2019-00698-00

REFERENCIA: APROBACION DE CRÉDITO.

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento de los términos de traslado de la liquidación del crédito presentado.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

**POR LA SECRETARÍA** de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -  
MARZO DIECIOCHO (18) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACION: 201783153001201900-~~73~~00.

REFERENCIA: SOLICITUD DE SUSPENSION DEL PROCESO.

**ASUNTO A TRATAR**

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito de suspensión del proceso de la referencia.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Observa esta Agencia Judicial memorial de suspensión del proceso, allega anexos que acreditan sobre la existencia y tramite de proceso de sucesión intestada siendo causante JUAN NEPOMUCENO PALLARES RAMIREZ Radicado: 2019-00564-00.

La norma (artículo 161 numeral 1 ley 1564 de 2012) destaca que cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención.

El memorial y los anexos presentados cumplen con las formalidades establecidas en la norma referida, existe una estrecha relación entre los dos procesos que se tramitan en este juzgado siendo de amplia relevancia el proceso de sucesión intestada, en tal sentido, se declara procedente la suspensión del presente proceso, se reanudara con la terminación del proceso de sucesión anotado.

**POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;**

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETESE** la suspensión del presente proceso de simulación de venta, esto conforme a la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CUMPLASE** las formalidades señaladas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes.

**TERCERO: RECONOZCASELE** la suficiente personería jurídica a la Doctora YANELI ANDREA NIÑO GARCIA según el poder otorgado.

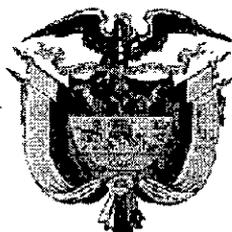
**CUARTO: POR LA SECRETARÍA** líbrense las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

EL JUEZ,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS, CESAR  
MARZO DIECIOCHO (18) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RADICACION: 20517408900120210010600

REFERENCIA: ADMISION DEMANDA DE LIQUIDACION E INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

DEMANDANTE: CARMEN MARIA ALVAREZ AREVALO

ASUNTO A TRATAR

La ciudadana CARMEN MARIA ALVAREZ AREVALO radica escrito y anexos de demanda de liquidación e insolvencia de persona natural no comerciante.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante precisa, los hechos relevantes, pretensiones, petición de pruebas, fundamentos de derecho de la solicitud, cuantía, competencia, propuesta de negociación de deudas, acreedores, notificaciones y anexos de la respectiva demanda.

Encontrándose las formalidades exigidas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes, se accede a lo pedido.

Por lo anterior expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

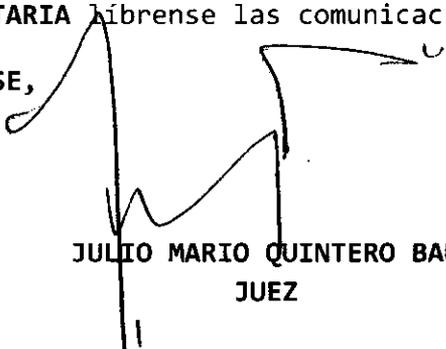
**PRIMERO:** Admitir la demanda de liquidación e insolvencia de persona natural no comerciante siendo demandante CARMEN MARIA ALVAREZ AREVALO, esto según la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente proveído a los acreedores relacionados en la respectiva demanda, conforme a lo establecido en la ley 1564 de 2012, cumplida dicha etapa cítese a los acreedores relacionados para el desarrollo de la audiencia virtual de negociación de deudas.

**TERCERO:** CUMPLASE las formalidades establecidas en el artículo 531 y subsi. De la ley 1564 de 2012 articulo 398 y normas concordantes.

**CUARTO:** POR LA SECRETARIA librense las comunicaciones ordenadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS CESAR

CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184

Email: [jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MARZO DIECIOCHO (18) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL

REFERENCIA: CELEBRACION DE MATRIMONIO

RADICACION: 2019-00262-00

SOLICITANTES: DAGOBERTO RODRIGUEZ Y YESMITH CASTILLO

Según lo ordenado en auto de fecha Noviembre 18 de 2019 se procede a fijar fecha para **CELEBRACION DE MATRIMONIO**, la cual se realizará el día 24 de Marzo de 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
JUEZ

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS CESAR

CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184

Email: [jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MARZO DIECIOCHO (18) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

REFERENCIA: CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL

RADICACION: 2017-00056-00

DEMANDANTE: VICTOR JULIO BETANCURT GOMEZ

DEMANDADO: ORLANDO AGUSTIN REALES VILLA REAL Y OTRA

Según lo ordenado en auto de fecha Marzo 18 de 2021 se procede a fijar fecha para continuación de audiencia inicial, la cual se realizará el día 06 de Abril de 2021 a la hora de las 9:00 de la mañana de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
JUEZ

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL  
PAILITAS CESAR

CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184

Email: [jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MARZO DIECIOCHO (18) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

REFERENCIA: SENTENCIA DE EXCEPCIONES

RADICACION: 2019-00088-00

DEMANDANTE: IVONNE ELENA MEZA

DEMANDADO: JHON ORLANDO MOSQUERA

Según lo ordenado en auto de fecha Marzo 18 de 2021 se procede a fijar fecha para el desarrollo de audiencia con sentencia de excepciones, la cual se realizará el día 06 de Abril de 2021 a la hora de las 03:00 de la tarde de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
JUEZ

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS CESAR**

**CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184**

**Email: [jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**MARZO DIECIOCHO (18) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

**PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO**

**REFERENCIA: AUDIENCIA INICIAL**

**RADICACION: 2018-00379-00**

**DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.**

**DEMANDADO: JOSE AGUSTÍN RINCÓN TORTELLO Y OTRO**

Según lo ordenado en auto de fecha Marzo 17 de 2021 se procede a fijar fecha para el desarrollo de audiencia inicial, la cual se realizará el día 06 de Abril de 2021 a la hora de las 10:30 de la mañana de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
JUEZ**

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
CIRCUITO CHIRIGUANA CESAR  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
PAILITAS CESAR

CRA 8 NO. 5-109 TELE FAX 5287184

Email: [jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo1prmpalpailitas@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MARZO DIECIOCHO (18) AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

REFERENCIA: RESOLVER EXCEPCIONES

RADICACION: 2019-00184-00

DEMANDANTE: YOLANDA RODRIGUEZ TOLOZA

DEMANDADO: CIPRIANO ROJAS OLIVEROS Y JUAN DE DIOS FRAGOZO DITTA

Según lo ordenado en auto de fecha Marzo 18 de 2021 se procede a fijar fecha para el desarrollo de audiencia para resolver excepciones, la cual se realizará el día 06 de Abril de 2021 a la hora de las 04:30 de la tarde de MANERA VIRTUAL.

Para ello, se remitirá link al correo electrónico y se deberá enlazar cinco (05) minutos antes de iniciar la audiencia.

Líbrese la comunicación correspondiente a cada uno de los actores que hacen parte del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIO MARIO QUINTERO BAUTE  
JUEZ

DECRETO 491 DE 2020 ARTICULO 11 FIRMA DIGITALIZADA